

REQUISITOS PARA ACOGERSE AL RÉGIMEN DE DEPOSITO DE GARANTÍA

I. Globales:

Artículo 276 (Decreto de Gabinete No.41 de 11-12-2002):

- Las personas naturales o jurídicas que deseen acogerse al sistema de despacho de mercancías con pago garantizado mediante Depósitos de Fianza de Garantía Global, harán solicitud dirigida al Director General de Aduanas, en papel sellado (habilitado). En la solicitud se deberá consignar las generales del peticionario. Lo mostrado en paréntesis es nuestro.

Artículo No. 277 (Decreto de Gabinete No. 41 de 11-12-2002):

- La solicitud enunciada en el artículo anterior, deberá estar acompañada de los siguientes documentos, aportados con tres (3) copias en papel simple.
 - a. Detalle de las mercancías que se retirarán bajo el sistema de Depósito de Fianza de Garantía Global;
 - b. Cuadro estadístico que refleje la importación de las mercancías por parte de la persona o empresa solicitante, durante los tres (3) últimos meses a la fecha en que se hace la solicitud.
 - c. Certificación de no defraudación aduanera;
 - d. Copia autenticada de la Licencia Comercial o Industrial, según corresponda;
 - e. Certificado de la inscripción de la sociedad en el Registro Público, cuando se trate de persona jurídica.

Artículo 278 (Decreto de Gabinete No.41):

- El Director General de Aduanas o el funcionario en quien el delegue la responsabilidad, evaluará las pruebas aportadas y decidirá, mediante resolución motivada, si accede o no a las pretensiones.